

OBLIGADOS A DECLARAR

Todas las personas naturales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones deben declarar el impuesto sobre la renta 2024



Patrimonio
bruto del 2023
igual o mayor
a
\$ 211.792.500



Consumos
mediante TC

igual o mayor a
\$ 65.891.000



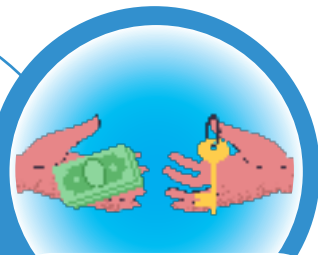
Ingresos
totales

igual o mayor a
\$ 65.891.000



Compras y
consumos

igual o mayor a
\$ 65.891.000



Consignaciones
depositos e
inversiones

igual o mayor a
\$ 65.891.000

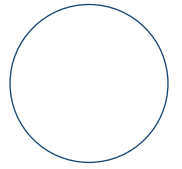
Debes buscar:

1. Documentos para determinar el patrimonio o activos.
2. Documentos para determinar el ingreso pasivo.
3. Documentos para determinar los ingresos.
4. Documentos para determinar las deducciones.

1. Documentos para determinar el patrimonio o activos.

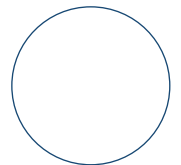
- Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.
- Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.
- Impuesto predial de los bienes inmuebles que posea.
- Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.
- Factura de compra o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos y estado de cuenta de impuesto de vehículos.
- Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.
- Certificado de avalúo técnico de los bienes incorporeales tales como good will, derechos de autor, propiedad industrial, literaria, artística, científica y otros.
- Letras, pagarés y demás documentos que respalden cuentas por cobrar.

2. DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LAS DEUDAS O PASIVOS:



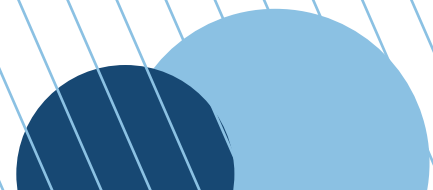
- Saldo Deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente, a 31 de diciembre de 2024
- Las obligaciones financieras a 31 de diciembre de 2024
- Deudas que se tengan a 31 de diciembre de 2024, por concepto de impuestos de renta, impuestos sobre las ventas, impuestos de industria y comercio, impuesto predial, impuesto de valorización, impuesto de vehículos y en general los demás conceptos que tengan que ver con el sistema impositivo del orden nacional, departamental o municipal.
- Las deudas en moneda extranjera se deben registrar en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado a 31 de diciembre de 2024, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Los pasivos deben estar respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas por la norma tributaria.

3. DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LAS DEUDAS O PASIVOS:



Si eres empleado Ingresos por rentas de trabajo

- Las obligaciones financieras a 31 de diciembre de 2024
- Deudas que se tengan a 31 de diciembre de 2024, por concepto de impuestos de renta, impuestos sobre las ventas, impuestos de industria y comercio, impuesto predial, impuesto de valorización, impuesto de vehículos y en general los demás conceptos que tengan que ver con el sistema impositivo del orden nacional, departamental o municipal.
- Las deudas en moneda extranjera se deben registrar en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado a 31 de diciembre de 2024, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Los pasivos deben estar respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas por la norma tributaria.



Si eres empleado Ingresos por rentas de trabajo

- Relación de ingresos por arrendamientos, regalías o propiedad intelectual.
- Certificados de rendimientos financieros pagados por las entidades correspondientes.

Si eres independiente ingresos por rentas no laborales

- Relación de contratos o facturas del contribuyente.
- Facturas de venta de activos poseídos por menos de dos (2) años (esto dependiendo de si la persona natural está obligada o no a facturar. En caso de no estar obligada a facturar, no tendría que soportar la operación con factura; el soporte podría ser la escritura pública).

Si eres independiente ingresos por rentas no laborales

- Relación de contratos o facturas del contribuyente.
- Facturas de venta de activos poseídos por menos de dos (2) años (esto dependiendo de si la persona natural está obligada o no a facturar. En caso de no estar obligada a facturar, no tendría que soportar la operación con factura; el soporte podría ser la escritura pública).

Si eres pensionado ingresos por rentas no laborales

- Certificados de indemnizaciones sustitutivas de la pensión o devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- Certificados de fondos de pensiones.

Si eres accionista y recibes ingresos por dividendos y participaciones

- Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año, expedidos por las sociedades de las cuales es socio o accionista.
- Certificados de ingresos recibidos durante el año por concepto de utilidades repartidas por sociedades liquidadas.



- Certificados de indemnizaciones por seguro de vida.
- Facturas de venta de activos poseídos por más de dos (2) años (esto dependiendo de si la persona natural está obligada o no a facturar. En caso de no estar obligada a facturar, no tendría que soportar la operación con factura; el soporte podría ser la escritura pública)
- Certificados de los ingresos recibidos por herencias, legados y porciones conyugales.
- Certificado de retención de premios o loterías.
- ***Si realizó venta de activos es necesario tener el Soporte de Venta***

4. DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LAS DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RENTAS EXENTAS:

- Certificado de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda
- Certificados por pagos de salud obligatoria y medicina prepagada.
- Certificados de aportes voluntarios a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción –AFC–, aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones –FVP– y a las cuentas de ahorro voluntario contractual –AVC–
- Relación de facturas de gastos, indicando el valor total.
- Relación de los pagos efectuados a sus empleados por concepto de sueldos, bonificaciones, vacaciones, cesantías y otros.
- Certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, empresas promotoras de salud –EPS–, administradoras de riesgos profesionales, fondos de pensiones y otros.
- Pagos por concepto de impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Predial.

- Certificado de dependientes (cónyuges, hijos y padres que dependan económicamente de usted).
- Anexo del pago de la seguridad social de la persona que hace el servicio doméstico.
- Certificado de ingreso promedio de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del pago de las cesantías e intereses sobre las mismas.
- Certificado de retenciones a título de GMF.
- Certificado intereses en préstamos educativos Icetex.
- Certificado de primer empleo expedido por el Ministerio del Trabajo para contribuyentes que hayan contratado empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona (artículo 108-5 del ET).
- Todos los demás documentos que respalden costos, deducciones, rentas exentas y descuentos tributarios.
- Certificados por donaciones.

Certificados por inversiones en nuevas plantaciones de riegos, pozos, silos; centros de reclusión en mantenimiento; y conservación de obras audiovisuales en librerías, proyectos cinematográficos y otros.

Todos los documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio, emitidos por las entidades o personas competentes.

Otros:

- RUT
- Declaración de renta 2024
- Facturas de compras de mercancía EN EL 2024
- Libros fiscal 2024 para quienes son comerciantes no responsables de IVA.
- Certificados de retenciones en la fuente que les practicaron en el 2024.

PLAZOS PARA DECLARAR RENTA



PLAZOS PARA DECLARAR RENTA

AGOSTO

2025

Últimos dígitos
de tu NIT

Fecha límite
para declarar

01 y 02

12 de agosto del 2024

03 y 04

13 de agosto del 2024

05 y 06

14 de agosto del 2024

07 y 08

15 de agosto del 2024

09 y 10

19 de agosto del 2024

11 y 12

20 de agosto del 2024

13 y 14

21 de agosto del 2024

15 y 16

22 de agosto del 2024

17 y 18

25 de agosto del 2024

19 y 20

26 de agosto del 2024

21 y 22

27 de agosto del 2024

23 y 24

28 de agosto del 2024

25 y 26

29 de agosto del 2024

PLAZOS PARA DECLARAR RENTA SEPTIEMBRE

Acierto
contable

2025

Últimos dígitos
de tu NIT

Fecha límite
para declarar

27 y 28

1 de septiembre

29 y 30

2 de septiembre

31 y 32

3 de septiembre

33 y 34

4 de septiembre

35 y 36

5 de septiembre

37 y 38

8 de septiembre

39 y 40

9 de septiembre

41 y 42

10 de septiembre

43 y 44

11 de septiembre

45 y 46

12 de septiembre

47 y 48

15 de septiembre

49 y 50

16 de septiembre

51 y 52

17 de septiembre

53 y 54

18 de septiembre

55 y 56

19 de septiembre

57 y 58

22 de septiembre

59 y 60

23 de septiembre

61 y 62

24 de septiembre

63 y 64

25 de septiembre

65 y 66

26 de septiembre

PLAZOS PARA DECLARAR RENTA OCTUBRE

2025

Últimos dígitos
de tu NIT

Fecha límite
para declarar

67 y 68

1^{er} de octubre

69 y 70

2 de octubre

71 y 72

3 de octubre

73 y 74

6 de octubre

75 y 76

7 de octubre

77 y 78

8 de octubre

79 y 80

9 de octubre

81 y 82

10 de octubre

83 y 84

14 de octubre

85 y 86

15 de octubre

87 y 88

16 de octubre

89 y 90

17 de octubre

91 y 92

20 de octubre

93 y 94

21 de octubre

95 y 96

22 de octubre

97 y 98

23 de octubre

99 y 00

24 de octubre

Sanciones por declarar fuera de los plazos

Las personas naturales obligadas a declarar renta y la presenten fuera de las fechas establecidas serán **objeto de sanciones establecidas por ley**.

Si presentas tu declaración de renta después de tu fecha límite, tendrás que pagar una sanción por declarar tarde, la cual se le conoce como **sanción por extemporaneidad**.

Esta sanción **equivale al 5% de tu impuesto a cargo y aumenta con cada mes o fracción de mes que pase entre la fecha límite de pago y la fecha en la cual se presente la declaración de renta**.

La sanción mínima que se pagará en 2025 por las obligaciones incumplidas o mal cumplidas con la DIAN es de \$498.000.

Es decir que solo por declarar un día tarde, ya tendrías que asumir este valor, incluso si tu declaración de renta arroja un valor a pagar de cero.

Te será enviado un **mensaje de advertencia**, notificando que cuentas con un mes máximo para realizar el pago correspondiente al monto del impuesto, de **no ser cumplido** este plazo se le anexará un **10%, artículo 642 de la ley establecida**.

De no declarar impuestos sobre la renta en ninguno de los casos anteriores se le sumará un **20%** como sanción con base al valor de sus consignaciones bancarias o bien los ingresos brutos de la persona, esto se dará en relación al periodo en el que el mismo no declaró impuestos o en relación a los ingresos de la última declaración que ha realizado, **artículo 643 de la ley establecida**.

Ahora que sabes la fecha en que debes presentar tus impuestos de renta, ten presente todas estas recomendaciones, además cuentas con **Acierto contable SAS** nos encargamos de que tu declaración de renta sea un proceso ágil, fácil y **con garantía**.

Acierto
contable

Servirte es nuestro mayor Acierto

Sanciones por declarar fuera de los plazos

Concepto	Valor Tope
<i>Sanción mínima</i>	<i>10 UVT = \$498.000</i>
<i>Extemporaneidad (con impuesto)</i>	<i>5% mensual sobre impuesto, hasta 100%</i>
<i>Extemporaneidad (sin impuesto)</i>	<i>0,5% mens. sobre ingresos (máx 5% o 2.500 UVT); si no hay ingresos: 1% sobre patrimonio</i>
<i>Omisión total</i>	<i>20% sobre ingresos o consignaciones (el mayor)</i>
<i>Inexactitud</i>	<i>100% de la diferencia (puede llegar a 160-200%)</i>
<i>Intereses de mora</i>	<i>Tasa usura-2pp diarios, sin límite</i>

Recomendaciones

Recomendación desde Acierto Contable

- No basta presentar la declaración extemporánea, conviene hacerlo dentro del plazo: así solo corres el riesgo de pagar intereses, no sanción plena.*
- Siempre liquidar y cubrir cuanto antes, para minimizar intereses.*
- Cualquier corrección voluntaria permite aplicar sanción mínima (10 UVT), evitando sanciones mayores por omisión o inexactitud.*

Acierto

c o n t a b l e

“Servirte es nuestro mayor Acierto”

